

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 18 de Abril de 1894.*)

Seccion cuarta.

Junta provincial de Beneficencia.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse las dotes correspondientes a los años de 1891, 1892, 1893 y 1894 de la institucion benéfica fundada en Renedo de Esgueva por el Licenciado D. Pedro Fernandez de Soria, la mencionada Junta en sesion celebrada el día seis del corriente acordó se anuncie la provision de aquéllas, con arreglo a lo dispuesto por el Fundador. En su consecuencia, he resuelto llamar por el presente

a todas las huérfanas del referido pueblo y de la Ciudad de Medina de Rioseco que se consideren con derecho a dichas dotes, advirtiendo que las de 1891 y 1893 se proveerán en las de Renedo de Esgueva, y las de 1892 y 1894 en las de la repetida Ciudad de Rioseco, siendo para éstas cualidad de preferencia el parentesco con el Fundador. Las instancias pretendiendo las dotes cuya provision se anuncia, se presentarán en la Secretaría-Administracion de la Junta, acompañando certificaciones debidamente autorizadas de bautismo, defuncion de sus padres, de matrimonio si se hubieran casado en los repetidos años y de buena conducta y pobreza; teniendo presente que si alguna de las aspirantes de Renedo hubiera presentado en otra ocasion los documentos que ahora se citan, bastará que lo hagan constar así en la solicitud que dirijan para este llamamiento, y que el término para la presentacion es de treinta días improrrogables.

Valladolid 18 de Abril de 1894.—El Gobernador Presidente, *Roman Martin y Bernal*.—El Secretario Administrador, *Francisco M. Torés*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

A los fines prevenidos en el artículo 118 de la vigente Ley provincial, se publica á continuacion el repartimiento girado por la Diputacion entre los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo año económico de 1894 á 1895.

Valladolid 10 de Abril de 1894.—El Presidente de la Diputacion, *Antonio Jalón*.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de 846.228'59 pesetas, girado por la Diputacion para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del año económico de 1894 á 1895, entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en proporcion á lo que satisfacen por contribuciones directas é impuesto de consumos al Tesoro.

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Capo para el Tesoro por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licores.	TOTAL.	CUOTA por repartimiento provincial.
	Cupo para el Tesoro. — Pesetas.	Cupo para el Tesoro — Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adalia.	7218	182	877'50	8277'50	1266
Aguasal.	5236	70	365	5671	868
Aguilar de Campos.	21462	720	2372'50	24554'50	3756
Alaejos.	50186	5120'60	14051'50	69358'10	10610
Alcazarén.	14881	988	5269	21138	3234
Aldea de San Miguel.	9530	74	1165	10769	1647
Aldeamayor de S. Martin.	9353	478'90	2622'50	12454'40	1905
Almaráz.	5051	14	480	5545	848
Almenara.	4163	52	477'50	4692'50	718
Amusquillo.	3527	242	825	4594	703
Arroyo.	6408	1759'55	825	8992'55	1376
Ataquines.	16126	676	5151'50	21953'50	3358
Bahabon.	3378	59	740	4177	639
Bamba.	13049	688'73	1812'50	15550'23	2379
Barcial de la Loma.	10765	366	1647'50	12778'50	1955
Barruelo.	3345	128	700	4673	715
Becilla de Valderaduey.	18943	1301'20	4792	25036'20	3830
Benafarces.	7539	244	1251	9034	1382
Bercero.	13085	792	3502'50	17379'50	2659
Berceruelo.	2840	»	282'50	3122'50	478
Berrueces.	7219	520	1245	8984	1374
Bobadilla del Campo.	11476	490	1717'50	13683'50	2093
Bocigas.	6678	261'62	887'50	7827'12	1197
Bocos.	3319	76'66	517'50	3913'16	598
Boecillo.	4604	406	1327'50	6337'50	969
Bolaños.	14118	404	2147'50	16669'50	2550
Brahojos de Medina.	8750	154	937'50	9841'50	1505
Bustillo de Chaves.	8058	102	777'50	8937'50	1367
Cabezón.	17378	1214	4462	23054	3527
Cabezón de Valderaduey.	4171	27	395	4593	703

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Cupo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro	por consumos, cereales,		por
	Pesetas.	Pesetas.	sal, alcoholes, aguar-		repartimiento
			dientes y licores.	Pesetas.	provincial.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cabrereros del Monte.	10967	455	1400	12822	1961
Campaspero.	8901	618	5064	14583	2231
Campillo (El).	8252	439	1030	9721	1487
Camporredondo.	3781	213	1125	5119	783
Canalejas de Peñafiel.	5090	357	2055	7502	1148
Canillas.	5885	331'02	1297'50	7513'52	1149
Carpio (El).	18039	1228	5030'50	24297'50	3717
Casasola de Arion.	13067	1037'50	4587'50	18692	2859
Castrejon.	8889	486	2064	11439	1750
Castrillo de Duero.	8969	732	1975	11676	1786
Castrillo-Tejeriego.	7496	242	1315	9053	1385
Castrobol.	4922	122	892'57	5936'50	908
Castrodeza.	7097	591	2125	9813	1501
Castromembibre.	4655	140'16	932'50	5727'66	876
Castromonte.	19418	745'77	2397	22560'77	3451
Castronuevo.	10665	954	1785	13404	2050
Castronuño.	24678	2898'30	10300'50	37876'80	5794
Castroponce de Valderaduey.	9379	367'57	1062'50	10809'07	1653
Castroverde de Cerrato.	8230	660	1392'40	10282'50	1573
Ceinos de Campos.	16044	642	1570	18256	2793
Cervillego de la Cruz.	8187	92	1042'50	9321'50	1426
Cigales.	22754	1581	8029	32364	4951
Ciguñuela.	12579	514'54	1640	14733'54	2254
Cistérniga.	9773	1744'36	2122'50	13639'86	2087
Cogeces de Iscar.	3811	155'17	1012'50	4978'67	762
Cogeces del Monte.	14646	2547'48	5896	23089'48	3532
Corcos.	12005	817	2287'50	15109'50	2311
Corrales de Duero.	4817	158	845	5820	890
Cubillas de Santa Marta.	8895	298	1182'50	10375'50	1587
Cuenca de Campos.	27198	651'60	5336	33185'60	5076
Curiel.	9940	210	1365	11515	1761
Cuencas de Esgueva.	8602	1694	1852'50	12148'50	1858
Esguevillas.	15052	2391'20	3504	20947'20	3204
Fombellida.	8356	731	1267'50	10354'50	1584
Fompedraza.	3028	198	1072'50	4298'50	658
Fresno el Viejo.	18888	1485'20	5724'50	26097'70	3992
Fuensaldaña.	11508	442'50	2342'50	14293	2186
Fuente el Sol.	5090	304	1010	6404	980
Fonvihoyuelo.	6545	74	972'50	7591'50	1161
Fuente Olmedo.	5362	171	657'50	6190'50	947
Gallegos de Hornija.	4206	60	597'50	4863'50	744
Gaton de Campos.	11571	302'41	1007'50	12880'91	1970
Geria.	11569	338	1739	13646	2087
Gomeznarro.	8945	154	1077'50	10176'50	1557
Herrin de Campos.	13112	652	2089'50	15853'50	2425
Hornillos.	6110	266	915	7291	1115
Is-car.	18183	2067'50	6177'50	26428	4043
Laguna de Duero.	9318	1315	4046	14679	2246
Lagayo.	5822	357	1776'50	7955'50	1217
Lomoviejo.	7612	246'72	1480	9338'72	1429
Llano de Olmedo.	4530	»	457'50	4987'50	763
Manzanillo.	3934	»	542'30	4476'50	685
Marzales.	6257	138	687'50	7082'50	1084
Matapozuelos.	18231	1442'80	6298'50	25972'30	3973

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Cupo para el Tesoro por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licores.	TOTAL.	CUOTA por repartimiento provincial.
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Matilla de los Caños.	4682	139	812'50	5633'50	862
Mayorga.	51221	2525'30	9383'50	63129'80	9651
Medina del Campo.	59741	20427'40	29190'25	109358'65	16729
Medina de Rioseco.	72589	22387'07	19104	114080'07	17451
Megeces.	3608	94'15	967'50	4669'65	715
Melgar de Abajo.	8917	275	1492'50	10684'50	1635
Melgar de Arriba.	11684	624	2447'50	14755'50	2257
Mojados.	13409	1686'20	5570	20665'20	3161
Monasterio de Vega.	9427	256	1317'50	11000'50	1683
Montealegre.	18505	203	1497'50	20205'50	309
Montemayor.	7988	645	5156	13789	2109
Moral de la Paz.	15246	372	1250	16868	2581
Moraleja de las Panaderas.	2165	84	352'50	2601'50	398
Morales de Campos.	6899	254	1117'50	8270'50	1265
Mota del Marqués.	21617	3670'73	6174'50	31462'23	4813
Mucientes.	14854	574	5143	20971	3208
Mudarra (La).	4461	314	1015	5790	886
Muriel.	7616	305	1667'50	9588'50	1467
Nava del Rey.	88587	18810'13	31689	139086'13	21276
Olivares de Duero.	9174	332	1670	11176	1710
Olmedo.	56918	5283'90	10877'50	73079'40	11179
Olmos de Esgueva.	5619	271'98	1142'50	7033'48	1076
Olmos de Peñafiel.	3496	70	822'50	4388'50	672
Padilla de Duero.	5668	243	950	6861	1050
Palacios de Campos.	12256	332	1430	14018	2144
Palazuelo de Vedija.	14915	996	4395'50	20306'50	3106
Parrilla (La).	5924	336'68	1640	7900'68	1209
Pedraja de Portillo (La).	10432	1042	4131'50	15606'50	2387
Pedrajas de San Estéban.	9557	1277'50	5171	16005'50	2448
Pedrosa del Rey.	15862	2020'60	2464'50	20347'10	3113
Peñafiel.	32725	12227'90	16642	61594'90	9422
Peñaflor.	17352	877	2482'50	20711'50	3168
Pesquera de Duero.	11202	977	4583	16762	2564
Piña de Esgueva.	7401	766'80	1862'50	10030'30	1534
Piñel de Abajo.	8083	486'73	1325	9894'73	1514
Piñel de Arriba.	5220	102	770	6092	932
Pobladura de Sotiedra.	4510	58	547'50	5115'50	783
Pollos.	15419	2082	4803	22304	3412
Portillo.	20227	3718'20	8026'50	31971'70	4891
Pozal de Gallinas.	13987	330	1587'50	15904'50	2433
Pozaldéz.	22907	1663'33	8809	33379'33	5106
Pozuelo de la Orden.	7518	142	1030	8690	1328
Puente Duero.	1600	139'87	792'50	2532'37	387
Puras.	3628	74	532'50	4234'50	648
Quintanilla de Abajo.	8386	1317'40	4645	14348'40	2195
Quintanilla de Arriba.	7810	598'67	2064	10472'67	1602
Quintanilla del Molar.	4864	98	420	5382	823
Quintanilla de Trigueros	7951	236	1320	9507	1454
Rábano.	6000	352	1457'50	7809'50	1195
Ramiro.	4141	14	560	4715	722
Renedo.	13433	695	2072'50	16200'50	2478
Roales.	8076	875'70	2080	11031'70	1688
Robladillo.	2756	6'50	322'50	3085	472
Rodilana.	14417	527	2110	17054	2609

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Cupo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro	por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licores.		por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Roturas.	3690	3'23	432'50	4125'73	631
Rubí de Bracamonte.	9496	374	1277'50	11147'50	1705
Rueda.	50547	5927'56	18325'50	74800'06	11442
Sahelices de Mayorga.	7534	265	1375	9174	1403
Salvador de Zapardiel.	5321	108	835	62'64	958
San Cebrian de Mazote.	10432	461'60	1712'50	12606'10	1929
San Llorente.	6217	354	1025	7596	1162
San Martín de Valvení.	11046	676	1515	13237	2025
San Miguel del Arroyo.	6466	1188'20	4898	12552'20	1920
San Miguel del Pino.	2777	310'80	565	3652'80	559
San Pablo de la Moraleja.	5723	140	987'50	6850'50	1048
San Pedro de Latarce.	16520	1443	6236'50	24199'50	3702
San Pelayo.	2919	417	790	4126	630
San Roman de la Hornija.	10708	579'50	4272	15559'50	2380
San Salvador.	3950	130	495	4575	700
Santa Eufemia.	13267	160	1625	15052	2303
Santervás de Campos.	12748	401	1905	15054	2303
Santibañez de Valcorba.	3352	171	1172'50	4695'50	718
Santovenia.	4687	166	772'50	5625'50	861
San Vicente del Palacio.	11763	353	1315	13431	2065
Sardon de Duero.	3893	396'94	1550	5839'94	893
Seca (La).	48955	3130	12379'50	64464'50	9861
Serrada.	13008	799'11	2230	16037'11	2453
Siete Iglesias.	28322	2034'09	7324'50	37680'59	5764
Simancas.	19282	1985	4960	26227	4012
Tamariz.	17238	492'20	1362'50	19092'70	2920
Tiedra.	16849	2493	8979'50	28321'50	4332
Tordelhumos.	25798	2515'40	6287'50	34600'90	5293
Tordesillas.	49705	11833'39	13843'50	75381'89	11534
Torrecilla de la Abadesa.	7593	303'20	1317'50	9213'70	1409
Torrecilla de la Orden.	22080	2338'42	6211'50	30629'92	4685
Torrecilla de la Torre.	2958	60	317'50	3335'50	500
Torrefombellida.	4916	341	937'50	6194'50	948
Torre de Peñafiel.	3500	70	785	4355	666
Torrelobaton.	25765	891	4574	31230	4777
Torrescárcela.	5183	332	1272	6787	1038
Traspinedo.	5029	144	2270	7443	1138
Trigueros.	10852	708	2314	13874	2122
Tudela de Duero.	35164	5687'35	11016	51867'35	7934
Unión (La).	20325	842'40	2279'50	23446'90	3587
Urones de Castroponce.	9042	242	1207'50	10491'50	1604
Urueña.	12023	475	3512	16010	2449
Valbuena de Duero.	8568	541	1925	11034	1688
Valdearcos.	4603	242	1122'50	5967'50	913
Valdenebro.	13132	280	1742'50	15154'50	2318
Valdestillas.	12099	1871'32	2477'50	16447'82	2516
Valdunquillo.	15978	490'20	3514'50	19982'70	3057
Valoria la Buena.	17227	1954'19	5031'50	24212'69	3704
Valverde de Campos.	10540	339'60	1439	12318'60	1884
Valladolid.	511087	416733'21	760000	1687820'21	258186
Vega de Ruiponce.	13429	416	1879	15724	2405
Vega de Valdetronco.	9383	448'50	1437'50	11269	1724
Velascálvaro.	8201	111	627'50	8939'50	1367
Velilla.	5416	150	880	6446	986

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Cupo para el Tesoro por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licores.	TOTAL.	CUOTA por repartimiento provincial.
	Cupo para el Tesoro. Pesetas.	Cupo para el Tesoro Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Velliza..	10978	985	4048	16011	2449
Ventosa de la Cuesta.	5783	248	1242'50	7273'50	1113
Viana de Cega.	3825	501	1045	5371	822
Viloria..	2821	350	725	3896	596
Villabañéz.	17657	517	2250	20424	3124
Villabarúz de Campos.	9068	242	820	10130	1550
Villabrágima..	26230	2053'20	6261'50	34544'70	5284
Villacarralon..	7289	154	1040	8483	1298
Villacid de Campos..	12119	903	1820	14842	2270
Villaco..	3571	248	920	4739	725
Villacreces.	5593	34	577'50	6204'50	949
Villaespér.	4281	14	405	4700	719
Villafrades.	11543	178	1339'50	13060'50	1998
Villafranca de Duero.	4273	296'70	1350	5919'70	906
Villafrechós.	31722	1570	6184'50	39476'50	6039
Villafuerte.	6424	558	1507'50	8489'50	1299
Villagarcía de Campos.	15347	781	2332'50	18460'50	2824
Villagomez la Nueva.	6762	319	1170	8251	1262
Villalán de Campos..	8452	150	628	9230	1412
Villalar.	16316	882'80	2300'50	19499'30	2983
Villalba de Adaja.	4231	321	755	5307	812
Villalba del Alcor.	26298	1996	5008	33302	5095
Villalba de la Loma..	3590	28	802'50	4420'50	676
Villalbarba..	12208	380'50	1226'50	13815	2113
Villalon.	45991	11008'60	14949'50	71949'10	11006
Villamuriel de Campos..	10023	398	1120	11541	1766
Villán de Tordesillas.	5282	126	620	6028	922
Villanubla.	21450	1647	5503	28600	4375
Villanueva de Duero.	12847	313	1315	14475	2214
Villanueva de la Condesa	3207	44	405	3656	560
Villanueva de las Torres.	8883	470	1508	10861	1662
Villanueva de los Caballeros..	10987	591	2395	13973	2138
Villanueva de los Infantes.	4297	314	790	5401	820
Villanueva de San Mancio.	8137	175'60	932'50	9245'10	1414
Villardefrades.	10239	804	2342'50	13385'50	2047'59
Villarmentero.	3439	214	807'50	4460'50	682
Villasexmir.	5742	202	962'50	6906'50	1057
Villavaquerin.	9510	303'50	1677'50	11491	1758
Villavellid.	8337	186	1392'50	9915'50	1517
Villaverde..	25890	383'70	2187'50	28461'20	4354
Villavicencio de los Caballeros.	19020	1212'60	4117'50	24350'10	3725
Villavieja..	8824	224'90	1270	10318'90	1579
Zaratan.	13809	1868	5384	21061	3222
Zarza (La)..	4650	175	797'50	5622'50	860
Zorita de la Loma.	4968	32	322'50	5322'50	814
TOTALES.	3404085	678409'31	1449465'25	5531959'56	846228'59

EL PRESIDENTE, Antonio Jalón.

NÚM. 1.093.

Ayuntamiento constitucional de Trigueros.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios y en virtud del acuerdo tomado por este Ayuntamiento y asociados se arrienda en pública licitación y á venta libre por uno á tres años, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, en este distrito municipal, durante el ejercicio de 1894 á 95, bajo el tipo de 4.628 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y recargo municipal autorizado.

La primera subasta tendrá lugar el día 30 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, por pujas á la llana, y si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda y última el día 9 del próximo mes de Mayo á igual hora y referido local, siendo condición precisa é indispensable para ser licitador haber ingresado en arcas municipales el 2 por 100 del importe total del tipo de subasta en cualquiera de las formas que determina el art. 50 del Reglamento vigente.

Trigueros 16 de Abril de 1894.—El Alcalde, Salvador de los Rios.—El Secretario, Pedro Martinez.

NÚM. 1.094.

Anuncio.

El día 28 del mes actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los derechos de consumos con venta libre en todo el año económico de 1894-95, sobre las carnes, líquidos, granos, pescados, jabon, aguardientes, alcohol y sal, bajo el tipo de 5.269 pesetas, importe del cupo del Tesoro, 1.233 pesetas 62 céntimos del 25 por 100 de recargo para municipales y 158 pesetas 7 céntimos importe del 3 por 100 por cobranza y conduccion, que hacen un total de 6.660 pesetas 69 céntimos; cuya subasta tendrá lugar por pujas á la llana, no admitiéndose proposición que no cubra el total de las cantidades expresadas, y obligándose el rematante á cumplir todas las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el mismo acto de la subasta, advirtiéndose que si en el día expresado no se presentase proposición ó licitador alguno, tendrá lugar una segunda subasta el día 5 del próximo Mayo, á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones expresadas para la primera.

Alcazarén 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Gumersindo Gomez.

NÚM. 1.095.

Ayuntamiento constitucional de Villabarúz de Campos.

El día 29 del mes actual de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal durante los años económicos de 1894 á 95 y 1895 á 96, bajo el tipo de 1.582 pesetas y 60 céntimos por cada un año, á que ascienden los derechos del Tesoro señalados á este pueblo, un 3 por 100 de cobranza y conduccion y el recargo municipal del 100 por 100.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde este día y en el acto de la subasta, para cuantas personas quieran interesarse; la subasta se verificará por pujas á la llana, admitiéndose en la primera hora proposiciones á todas las especies reunidas y que cubran el tipo total antes indicado, y sólo á falta de licitadores que se interesen por todos los ramos, se admitirán en la segunda hora proposiciones que cubran los tipos ó presupuestos marcados á cada una de las especies separadas y recargos correspondientes, debiendo los licitadores exhibir á la Presidencia en el acto de hacer postura la correspondiente carta de pago que acredite la consignacion del dos por ciento de la suma indicada en la Depositaria municipal.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda y última que tendrá lugar el día veinte de Mayo próximo, á la misma hora y en el mismo local que la anterior y por igual procedimiento de pujas á la llana.

Villabarúz 15 de Abril de 1894.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.—El Secretario, Gabriel Ruiz.

Seccion quinta.

NÚM. 1.078.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se instruye á instancia de Doña Zoila del Rio Perez, vecina de esta Ciudad, sobre que se la nombre administradora de los bienes que por cualquier concepto puedan corresponder á su marido D. Florencio Gutierrez Valentin, por hallarse éste ausente é ignorarse su paradero, así como para que pueda disponer libremente de los bienes que á ella pertenezcan ó puedan pertenecer, á fin de que llegue á conocimiento de D. Florencio Gutierrez Valentin, y á los que

se crean con derecho á la administracion de sus bienes, para que dentro del término de dos meses desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado los que se crean con mejor derecho, justificándolo con los documentos correspondientes.

Dado en Valladolid á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás Garcia.

Talon núm. 172.

Núm. 1.056.

Don Leonardo Guerra y Puerta, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias sumariales en averiguacion de los autores del robo de varios géneros de comercio, entre ellos los que á continuacion se designan, ejecutado en el de D. Miguel Revuelta Ruiz, vecino de San Pedro de Latarce, la noche del nueve para amanecer el diez de Marzo último; en cuyas diligencias he acordado se anuncie al público para que por las autoridades y agentes de policia judicial se proceda á la busca de dichos géneros y caso de ser habidos se remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima procedencia.

Dado en la Mota del Marqués á doce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Leonardo Guerra.—Andrés Fernandez.

Géneros que aún no han sido hallados de los robados.

Dos capas hechas de paño negro enciso, con bozos de astracan negro de seda y contra-bozos de escocés á cuadros oscuros, adornadas con cintas anchas; cuatro piezas incompletas paño negro de diferentes anchos; otra pieza de paño rojo Astudillo; otra idem de Bernardo, orillo blanco; como catorce de paño negro enciso, en diferentes retazos; diferentes trajes en tela de patenes, dos colores gris, á cuadros y los restantes oscuros y entre éstos dos con mezcla de seda, componiendo entre todos de veinte á veinticinco trajes; unos trozos de paño fin negro de Béjar, y entre éstos dos cortes de mantillas de puntas largas, cortado al lomo; una pieza incompleta de paño gris; varios trozos de patén desde media á tres varas, componiendo entre todos de treinta y cinco á cuarenta varas de diferentes colores y dibujos; dos piezas incompletas de merino negro; diferentes piezas incompletas de merino escocés, en varios dibujos y colores; dos cortes de vestidos de lana, con raya de seda; docena y media de chalecos de Bayona; dos piezas cutí almohadas, clase buena, color rosa y cuadro

blanco; otra cutí almohadas, lista menuda, más inferior; una colcha yute, azul con oro; tres piezas incompletas de Fortuna dorada; una pieza incompleta de retor curada de sábanas, de diez cuartas de ancho; de diez y ocho á veinte mantones de lana, de diferentes colores y clases; de quince á veinte mantones de algodón en dos clases, dibujos á cuadros; de diez á doce tapabocas en tamaño grande, unos con fleco y otros madroños; una docena pañuelos merino, de la cabeza, unos color y otros negros; de ocho á diez docenas pañuelos algodón para la cabeza, de diferentes clases y colores; docena y media camisetas blancas, fuertes; seis ú ocho docenas moqueros hierbas, diferentes tamaños y dibujos; diez ó doce docenas moqueros blancos y con cenefa; dos piezas satín negro, de algodón; una merino, negro; de diez á doce piezas incompletas de Arabia, de diferentes dibujos y clases; dos piezas vichi en clase buena, y otras dos incompletas en clase más inferior; dos piezas blusas, incompletas; de catorce á diez y seis piezas incompletas de sábanas de diferentes clases, dibujos y colores; de cinco á seis piezas de indiana negra, una de ellas completa y las demás incompletas; de veinte á veinticinco piezas incompletas de cretona de diferentes dibujos, colores y clases; una pieza incompleta de alpaca con flores de seda; de tres á cuatro piezas incompletas de tartanes escoceses, para forros de trajes; una docena pañuelos negros merino de algodón; cinco ó seis mantas de Palencia, unas con cenefa azul y otras encarnadas; una pieza veludillo, negro clase buena; unos trozos de idem, uno azul y otro estampado; dos piezas incompletas de pana, una más clara y otra más oscura; una docena pañuelos merino del cuello, unos negros lisos y otros de colores; varios trozos de terciopelo de mantillas desde el número tres al diez; tres cortes de chalecos de terciopelo; una pieza granadina lutada; seis ú ocho sombreros cordobeses color claro; otro flexible, copa alta; de cinco á seis docenas de boinas, cuatro ó seis encarnadas, tres ó cuatro negras y las demás azules; media docena botinas de charol, de señora; varias piezas entredoses bordados y tiras bordadas; diferentes piezas de puntillas de varias clases; ocho ó diez pecheras de hilo, bordadas; dos medias piezas muselina blancas para cortinas; cuatro ó seis docenas medias de niño y mayores; dos ó tres docenas calcetines; ocho ó diez piezas de tules; de diez á doce piezas adornos blancos; cuatro ó cinco cintos de cinco hebillas; media docena de pares de zapatillas orillo, negras; en papel moneda y en plata dos mil y pico de pesetas y en calderilla como cien pesetas.